

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PO BOX 195540  
SAN JUAN PR 00919-5540

**AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
(A. E. E.)**

**(Patrono)**

**Y**

**UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO  
DE PUERTO RICO (U. T. I. E. R.)**

**(Unión)**

**LAUDO DE ARBITRAJE**

**CASO NÚM.: A-04-875**

**SOBRE: RECLAMACIÓN CAMBIO DE  
LICENCIA**

**ÁRBITRO: MARIELA CHEZ VÉLEZ**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La vista de arbitraje de la presente querrela se celebró en las oficinas del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico el 11 de octubre de 2005. El caso quedó sometido para efectos de adjudicación el 31 de enero de 2006, fecha en que venció el término concedido a las partes para someter alegatos escritos en apoyo de sus respectivas posiciones.

Por la A. E. E., en adelante “la Autoridad” o “el Patrono”, comparecieron, el señor Carlos Vázquez, Portavoz; el señor Carlos Sánchez, Portavoz Alterno; y el señor José Vélez, Testigo.

Por la U. T. I. E. R., en adelante “la Unión”, comparecieron el señor Johnny Martínez, Portavoz; el señor Luis A. Ortiz, Portavoz Alterno; y el señor Héctor Rosas, Querellante y Testigo.

A las partes aquí representadas, se les brindó la oportunidad de presentar toda la prueba testifical y documental que tuvieran en apoyo de sus respectivas posiciones.

## II. PROYECTOS DE SUMISIÓN

Las partes no lograron establecer por mutuo acuerdo la controversia a ser resuelta. En su lugar, sometieron por separado los siguientes proyectos:

### **Por la Autoridad:**

Que la Honorable Ábitro determine conforme a los hechos y el Convenio Colectivo de 1999-2005, si la Autoridad actuó correctamente o no al figurarle “W” (Licencia sin Paga) al querellante Héctor Rosas Vélez el 29 de noviembre de 2002, cuando éste se ausentó de su trabajo sin justificación.

De determinar que actuó correctamente, proceda a desestimar la querella.

### **Por la Unión:**

Que la Honorable Ábitro determine a base del Convenio Colectivo vigente y las pruebas presentadas si la Autoridad violó o no el Convenio Colectivo vigente al figurarle el símbolo “W” (Licencia sin Paga) al querellante, Héctor Rosas Vélez, el día 29 de noviembre de 2002, a pesar de éste haber presentado certificado médico a su supervisor justificando la ausencia y haber cumplido con el Convenio Colectivo vigente.

De la Honorable Ábitro determinar que la Autoridad violó el Convenio Colectivo, ordene a la Autoridad se le corrija la nómina y se le paguen todos los salarios y beneficios dejados de devengar.

Luego de analizar el Convenio Colectivo aplicable, las contenciones de las partes, la prueba aportada y el Reglamento del Negociado de Conciliación y Arbitraje<sup>1</sup> concluimos que el asunto específico a resolver es el siguiente:

### SUMISIÓN

Determinar si la Autoridad de Energía Eléctrica violó o no el Convenio Colectivo al figurarle "W" (Licencia sin Paga) al querellante Héctor Rosas el día 29 de noviembre de 2002.

De determinar que se violó el Convenio Colectivo, se ordene la corrección de nómina y el pago del salario dejado de devengar. De determinar que no se violó el Convenio Colectivo, se ordene la desestimación de la querrela.

### III. DISPOSICIÓN CONTRACTUAL PERTINENTE DEL CONVENIO COLECTIVO

#### ARTÍCULO XLV DISPOSICIONES GENERALES

...

#### Sección 2:

En caso de ausencia, el trabajador lo hará saber por los medios a su alcance dentro de las próximas veinticuatro (24) horas a su jefe superior inmediato y al representante de la Unión en su departamento. A ningún trabajador se le descontará de su sueldo el importe de una ausencia justificada, a menos que dicho trabajador no tuviere vacaciones acumuladas.

...

---

<sup>1</sup> ARTICULO IX - ACUERDO DE SUMISIÓN

b) En la eventualidad de que las partes no logren un acuerdo de sumisión, dentro de un término razonable, el árbitro determinará el asunto preciso a ser resuelto tomando en consideración el convenio colectivo, las contenciones de las partes y la evidencia admitida.

**IV. TRASFONDO DE LA QUERELLA**

1. El querellante, Héctor Rosas Vélez, ocupa el puesto de Celador de Líneas IV en el pueblo de Isabela. Su horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.
2. En la catorcena del 24 de noviembre al 7 de diciembre de 2002; el jueves, 28 de noviembre de 2002, fue un día feriado por celebrarse el Día de Acción de Gracias.
3. En virtud de disposición administrativa, la Gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón concedió libre con cargo a la licencia de vacaciones el viernes, 29 de noviembre de 2002, excepto a los empleados operacionales y técnicos cuyos servicios son imprescindibles.<sup>2</sup>
4. El viernes, 29 de noviembre de 2002, el querellante no se presentó a trabajar, ni se comunicó con su supervisor para informar su ausencia.
5. El lunes, 2 de diciembre de 2002, el querellante se presentó a trabajar en su horario regular.
6. El martes, 3 de diciembre de 2002, el querellante presentó certificado médico para justificar la ausencia del viernes anterior.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Exhibit 4 - del Patrono.

<sup>3</sup> Exhibit 2 - del la Unión.

7. El Ingeniero Vélez, supervisor del querellante, le figuró en la nómina de éste último el símbolo "W" (licencia sin paga) por haberse ausentado sin justificación el viernes, 29 de noviembre de 2002.<sup>4</sup>

## V. MÉRITOS DE LA QUERELLA

En la presente querella nos corresponde determinar si la Autoridad de Energía Eléctrica actuó correctamente o no al figurarle el símbolo "W" (licencia sin paga) en la nómina del querellante el 29 de noviembre de 2002.

La Unión alegó que la Autoridad actuó incorrectamente al figurarle el símbolo "W" en la nómina del empleado, debido a que éste intentó comunicarse con su supervisor inmediato, e hizo entrega del certificado médico para justificar su ausencia por enfermedad, cumpliendo así con lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

La Autoridad alegó que procedió correctamente al figurarle el símbolo "W" en la nómina debido a que el querellante incumplió con el Artículo XLV, Sección 2, supra, del Convenio Colectivo, ausentándose injustificadamente y sin autorización.

A la Unión no le asiste la razón. El Convenio Colectivo en su Artículo XLV, Sección 2, supra, es sumamente claro en cuanto al deber que tiene todo empleado de efectivamente informar a su jefe o supervisor su ausencia dentro de las próximas veinticuatro horas. Esta acción por parte del empleado le permite al supervisor justificar la ausencia en la nómina; y de ser necesario, redistribuir o reasignar el trabajo.

---

<sup>4</sup> Exhibit 1 - de la Unión.

De acuerdo con el testimonio del querellante, el día de los hechos éste se encontraba enfermo en su casa, y aunque no tenía teléfono en ésta, había intentado infructuosamente de comunicarse por celular con su supervisor para notificarle que no asistiría al trabajo ese día. Indicó, que cuando regresó el lunes a trabajar, inmediatamente le informó a su supervisor que el viernes estaba enfermo, y declaró que éste último le requirió un certificado médico a pesar de haberse ausentado solo un día. Al día siguiente, el querellante le hizo entrega a su supervisor de un certificado médico que demuestra que el señor Rosas visitó al médico el día que se ausentó al trabajo.

Por otro lado, el Patrono presentó como testigo al Ingeniero José Vélez, supervisor del querellante, quien en lo pertinente declaró que luego de haber recibido el memorando con la directriz de la gobernadora, reunió a su grupo de trabajo para indicarle que a ellos no le correspondía el día libre, por lo que el viernes sería un día regular de trabajo. Mencionó que en la propia reunión el querellante le indicó que el viernes no iría a trabajar, ya que iba a disfrutar de ese día. Llegado el viernes, el querellante no se presentó a trabajar ni se comunicó con él para excusarse. Además, indicó que el lunes cuando el querellante se presentó a trabajar, tampoco le presentó excusa alguna. No fue sino hasta el martes que el querellante le entregó el certificado médico, documento que el testigo expresó no haberle requerido.

Aquilatada toda la prueba, basamos nuestra determinación en el Convenio Colectivo, los testimonios prestados y la credibilidad que estos nos merecieron. En

casos donde las declaraciones son contradictorias, le corresponde al Árbitro evaluar y distinguir cada testimonio en sus méritos a base de los hechos presentados. En atención a los alegados hechos, el testimonio del Ingeniero Vélez nos merece mayor validez y credibilidad en ausencia de algún tipo de animosidad real, o prejuicio por parte del querellante. Esto debido a que de las declaraciones vertidas por el querellante surgieron ciertas inconsistencias, que no pudieron controvertir lo declarado por el testigo del Patrono.

En el caso de autos, el Ingeniero José Vélez procedió de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo al utilizar la Licencia sin Paga "W" en la nómina del querellante para el día 29 de noviembre de 2002, ya que la letra del Convenio es clara en cuanto al cumplimiento estricto de sus reglas.

A tales efectos, consideramos que la Autoridad de Energía Eléctrica actuó conforme al Convenio Colectivo al figurarle "W" en la nómina de Héctor Rosas Vélez.

De conformidad con los fundamentos anteriormente expresados, emitimos el siguiente:

## **VI. LAUDO**

La Autoridad de Energía Eléctrica no violó el Convenio Colectivo al figurarle el símbolo "W" en la nómina del empleado. Se desestima la querella.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

DADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, a 20 de febrero de 2007.

lcm

---

MARIELA CHEZ VÉLEZ  
ÁRBITRO

**CERTIFICACIÓN:** Archivada en autos hoy 20 de febrero de 2007 y se remite

copia por correo a las siguientes personas:

SR CARLOS H SÁNCHEZ  
OFICIAL INGRESO DEPTO ARBITRAJE AEE  
P O BOX 13985  
SAN JUAN PR 00908-3985

LCDO FÉLIX E PÉREZ RIVERA  
JEFE DIVISIÓN INTERINO  
OFICINA ASUNTOS LABORALES AEE  
P O BOX 13985  
SAN JUAN PR 00908-3985

SR JOHNNY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
OFICIAL COMITÉ QUERELLAS UTIER  
P O BOX 13068  
SAN JUAN PR 00908-3068

SR LUIS A ORTIZ AGOSTO  
OFICIAL COMITÉ QUERELLAS UTIER  
P O BOX 13068  
SAN JUAN PR 00908

---

LUCY CARRASCO MUÑOZ  
TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III